



DECRETO N° 1200

POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD

A UNOS DOCENTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REALIZADO EN EL 2009 CONVOCATORIA 056 A 99 Y 101 A 122 Y UN DOCENTE DE LA CONVOCATORIA 062 DE 2009, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA

19 SET. 2013

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA (E)

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DELEGADAS EN VIRTUD DEL DECRETO LEY 1278/2002 Y DECRETO 0228 DE FEBRERO 26 DE 2009, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas (...) de la Planta de cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación"

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 5° determina las competencias de la Nación en materia de educación, en especial la definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3982 de 2006 por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto-Ley 1278 de 2002 y estableció el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y determinó los criterios para su aplicación, y reiteró la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para realizar la convocatoria a concurso público de méritos para proveer los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal en los diferentes entes territoriales certificados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria citó a concurso público de méritos para proveer cargos de docente y directivo docente en los años 2008, 2009, con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo, garantizando con ello la idoneidad de los docentes que formarán a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que una vez fijado por Resolución 368 de 24 de febrero de 2010 lista de elegibles de docentes de preescolar (Convocatoria 062 de 2009, la Lista General Nacional de Elegibles y por Resoluciones 3288, 3283, 3284, 3287 de 27 de octubre de 2010 (Concurso de méritos 2009), se nombró en periodo de prueba a los Docentes, los cuales tomaron posesión de los cargos previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Que al término del año lectivo los Docentes y Directivos Docentes nombrados en periodo de prueba fueron sujetos de la evaluación de desempeño laboral y de competencia en los términos de los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, obteniendo calificación satisfactoria en las evaluaciones, todos aquellos docentes y directivos docentes que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 12 del mismo Decreto, en su Parágrafo 1°, establece que: "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional".

Que de conformidad con el inciso 5° del artículo 13 y el inciso 2° del artículo 31 del decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente, los docentes y/o directivos docentes que superen el concurso de méritos y obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón docente, el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, para lo cual deben obtener nombramiento en propiedad.

1/3

edp



DECRETO N° 1200

POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD

A UNOS DOCENTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REALIZADO EN EL 2009 CONVOCATORIA 056 A 99 Y 101 A 122 Y UN DOCENTE DE LA CONVOCATORIA 062 DE 2009. DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA

19 SET. 2013

Que el artículo 3º del Decreto 2715 de 21 de julio de 2009, por medio del cual se reglamenta la evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, dispuso que los docentes que hayan sido vinculados mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplan los requisitos previstos en la ley para este fin, tienen derecho a ser nombrados en propiedad e inscritos en el escalafón docente.

Que conforme a las normas vigentes los docentes y/o directivos docentes al superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria en el periodo de prueba y que venían vinculados en el ente estatal con antelación al concurso, desempeñándose en cargos docentes en propiedad, deben ser vinculados en el nuevo cargo en propiedad sin solución de continuidad y reconocerles la inscripción en el Escalafón Nacional Docente establecido en el Estatuto Docente de Profesionalización.

Que revisada la hoja de vida de los Docentes y Directivos Docentes que van a ser nombrados en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación de periodo de prueba y que figurarán en la parte resolutoria del presente Decreto, estos cumplen con los requisitos establecidos.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nómbrase en propiedad a los Docentes y Directivos Docentes que concursaron en los términos y parámetros estipulados en la parte motiva y que han superado satisfactoriamente el periodo de prueba en una Institución Educativa Oficial de la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital conforme a la designación que se hace en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	NOMBRE	AREA DE DESEMPEÑO	RESULTADO DE LA EVALUACION
1	33220861	ARMESTO BAZZA KATTY	BASICA PRIMARIA	85,4
2	45491044	GONZALEZ OROZCO LUCILIA	BASICA PRIMARIA	95
3	33212546	GUERRA ANGARITA LUZ MARIA	BASICA PRIMARIA	85,4
4	9202804	MARRUGO VELASCO WILSON	BASICA PRIMARIA	92,9
5	1051816135	MEZA BARRIOS ALFREDO JOSE	BASICA PRIMARIA	90
6	45580244	TOVAR TOVAR HEYDIS SOFIA	BASICA PRIMARIA	80,4
7	8565775	MARTINEZ ARCIA FRANKLIN RAFAEL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	92,1
8	22518752	SIERRA CORENA KAREN ANDREA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	81,7

2/3

PD

DECRETO N° 1200

POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD

A UNOS DOCENTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REALIZADO EN EL 2009 CONVOCATORIA 056 A 99 Y 101 A 122 Y UN DOCENTE DE LA CONVOCATORIA 062 DE 2009. DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, POR HABER SUPERADO EL PERIODO DE PRUEBA

19 SET. 2013

9	30898941	GUZMAN PEREZ ALEJANDRA PATRICIA	MATEMATICAS	92,1
10	45544269	MELENDEZ LOZANO DIANA DEL CARMEN	MATEMATICAS	92,5
11	9157727	PEREZ HERNANDEZ LUIS CARLOS	MATEMATICAS	87,5
12	24019713	CARANTONIO YESCIKA LORENA	PREESCOLAR	93,3

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar tomar posesión del cargo a los Docentes que posean título profesional de licenciados en educación y los normalistas superiores, con el lleno de los requisitos de ley y conforme a cronograma que se establecerá para tal efecto, que será publicado en la página web institucional.

PARAGRAFO: Al tomar posesión del cargo, el profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar adicionalmente que ha terminado un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía, bajo la responsabilidad de una Institución en Educación Superior, en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los para desempeñar el empleo, de conformidad con el literal L del Decreto 1278 de 2002 (Artículo 3°. Decreto 2715 de 21 de Julio de 2009)

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la historia laboral de los docentes y directivos docente y a nómina para los trámites que le sean pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., **19 SET. 2013**

Clara Ines Sagre Hernandez
CLARA INES SAGRE HERNANDEZ
 Secretaria de Educación Distrital (E)

Reviso: John Jairo Rodríguez Serrano
 Asesor Código 105 Grado 47 Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Luz Patricia Guerra Echenique
 9/3 Reviso: Luz Patricia Guerra Echenique
 Subdirectora Técnica de Talento Humano SED.

"La suscritas Coordinadora de Planta, Profesional Especializado de Talento Humano y Profesional Universitario de Evaluación de la Secretaría de Educación Distrital, certifican que los docentes nombrados en propiedad por haber superado satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba que figuran en la parte resolutoria de este Decreto cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto 1278 de 2002 ó Estatuto de Profesionalización docente".

Elizabeth Aguirre de Olave
 Elizabeth Aguirre de Olave- Supervisora de Educación
 Asignación de Funciones Planta Central

Katia Buelvas Anaya
 Katia Buelvas Anaya
 PE Selección y Vinculación SED.

Livis Barrios Bustamante
 Livis Barrios Bustamante
 PU Evaluación SED.